MUNICIPIO DE SOCORRO - SANTANDER
VENTANILLA UNICA DE CORRESPONDENCIA
NÚMERO DE RADICADO: 05655 FOLIOS: 1 2022
ANEXOS DOCUMENTO: 11
FECHA DE INGRESO: 28/10/2022 HORA: 14:43:24
687562022565

ACUERDO No. 014 DE 2022
(Octubre 28)

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL EJECUTIVO MUNICIPAL PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS"

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE EL SOCORRO – SANTANDER, en ejercicio de sus funciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Constitución Política en sus artículos 313, la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, y

CONSIDERANDO

1. De conformidad con el Articulo 311 de la Constitución Política, los Municipios "como entidad fundamental de la división político - administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".

2. Que las Vigencias Futuras son mecanismos de planeación y ejecución presupuestal, que permiten a las entidades asumir compromisos asociados con gasto de funcionamiento, operación, servicio de la deuda y/o inversión en una vigencia determinada con cargo a vigencia posteriores, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos para tal fin encuentra su génesis desde la Carta Política.

3. Que el numeral 3 del artículo 313 de la Constitución Política establece autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo.

4. Que, el artículo 315 de la Constitución Nacional, en su numeral 3º expresa que es atribución del Alcalde... "dirigir la acción administrativa del Municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo..."

5. Que el artículo 352 de la Constitución Política de Colombia, dispuso que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo.

6. Que el artículo 353 de la Constitución Política de Colombia, dispuso que los *principios y las disposiciones establecidos en este título se aplicaran, en lo que fuere* pertinente, a las entidades territoriales, para la elaboración, aprobación y ejecución de su presupuesto.

7. Que de acuerdo con lo establecido en la Ley 38 de 1989, artículo 10, concordado con el artículo 14 del Decreto 111 de 1996; El año fiscal comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción.

8. Que de acuerdo con el artículo 12 de la Ley 819 de 2003, se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas, como a continuación se señala:

> *ARTÍCULO 12. VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA ENTIDADES TERRITORIALES. En las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el Confis territorial o el órgano que haga sus veces.*
>
> *Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:*
>
> *a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1o de esta ley;*
>
> *b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;*
>
> *c) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.*
>
> *La corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, se excede su capacidad de endeudamiento.*
>
> *La autorización por parte del Confis para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno previamente los declare de importancia estratégica.*
>
> *En las entidades territoriales, queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo alcalde o gobernador, excepto la celebración de operaciones conexas de crédito público.*

9. Que la Empresa Aguas Del Socorro S.A E.S.P presentó el proyecto **REFORESTACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE PREDIOS PÚBLICOS PARA LA PROTECCIÓN DE FUENTES HÍDRICAS ABASTECEDORAS DEL MUNICIPIO,** por valor de DOSCIENTOS OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVENTA Y SEIS PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS MCTE ($208.242.096,33), el cual se encuentra inscrito en el banco de programas y proyectos del Municipio con número 2022-68755-0045.

10. Que la financiación del proyecto **REFORESTACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE PREDIOS PÚBLICOS PARA LA PROTECCIÓN DE FUENTES HÍDRICAS ABASTECEDORAS DEL MUNICIPIO** *será la siguiente:*

ENTIDAD	VALOR APORTE
Municipio de El Socorro	$ 198.242.096,33
Aguas del Socorro S.A. E.S.P.	$ 10.000.000
TOTAL	$208.242.096,33

11. Que a través de oficio No. O- SPL.1079.2022 la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS emite concepto para el proyecto **REFORESTACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE PREDIOS PUBLICOS PARA LA PROTECCION DE FUENTES HIDIRICAS ABASTECEDORAS DEL MUNICIPIO,** en el cual señala:

> *Una vez revisado el proyecto denominado: "REFORESTACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE PREDIOS PÚBLICOS PARA LA PROTECCIÓN DE FUENTES HÍDRICAS ABASTECEDORAS DEL MUNICIPIO", donde se pretende realizar una plantación protectora de 13.6 hectáreas; en predios públicos adquiridos por su importancia estratégica para la conservación del recurso hídrico que abastece el acueducto municipal del Socorro, se estima que este es viable desde el punto de vista ambiental.*
>
> *Se encontró que la actividad a realizar corresponde a acciones de reforestación que permiten la recuperación y protección de áreas estratégicas, actividades que su objetivo principal corresponde a la preservación y restauración de zonas de recarga hídrica prioritarias para el abastecimiento del municipio del Socorro, y se enmarcan en lo estipulado en el Decreto 1007 de 2018:*
>
> *...(...)*
> ***ARTÍCULO 2.2.9.8.4.2. Adquisición y mantenimiento de predios.*** *El procedimiento para la adquisición de predios se regirá por lo establecido en la Ley 388 de 1997 o la norma que lo modifique, adicione, sustituya o complemente.*
>
> *La adquisición de predios por parte de los proyectos de construcción y operación de distritos de riego no sujetos a licencia ambiental de que trata el artículo 111 de la Ley*

99 de 1993, se efectuará en las áreas y ecosistemas estratégicos para la conservación de los recursos hídricos que los surten de agua, determinados por las autoridades ambientales competentes.

El mantenimiento de predios se refiere a aquellas actividades directamente desarrolladas en los predios adquiridos por las entidades territoriales para la preservación y restauración de los ecosistemas presentes en los mismos, para lo cual la autoridad ambiental competente dará el apoyo técnico requerido por la entidad territorial.

12. Que el Municipio de El Socorro a través de decreto No. 050 de 2021 adoptó e incorporo el capítulo independiente denominado "Inversiones con cargo al Sistema General De Regalías" dentro del plan de desarrollo El Socorro, La Ciudad De Las Oportunidades 2020 – 2023, en el cual se incluyó la Iniciativas y/o Proyecto SGR denominado **"CONSTRUCCIÓN ESTUFAS ECOEFICIENTES PARA VIVIENDA RURAL DEL MUNICIPIO DE EL SOCORRO SANTANDER"**.

13. Que el Municipio de El Socorro formulo el proyecto **INSTALACIÓN DE ESTUFAS ECOEFICIENTES PARA VIVIENDA RURAL DEL MUNICIPIO DE SOCORRO,** por valor de **CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS CON SESENTA CENTAVOS MCTE** ($145.845.084,60), cuya fuente de financiación es el SGR, Recursos propios y SGP, el cual se encuentra inscrito en el banco de programas y proyectos del Municipio con número 2022-68755-0070.

14. Que el Municipio de El Socorro formulo los siguientes proyectos:

- **CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN INTEGRAL UAI EN EL MUNCIPIO DE EL SOCORRO, SANTANDER**, por valor de **OCHOCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS** MCTE ($850.000.000), el cual se encuentra inscrito en el banco de programas y proyectos del Municipio con número 2022-68755-0071.

- **CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE PARQUE RECREO DEPORTIVO EN EL MUNICIPIO DE EL SOCORRO, SANTANDER** por valor de **MIL *QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE*** *($1.500.000.000) el cual se* encuentra inscrito en el banco de programas y proyectos del Municipio con número 2022-68755-0072.

15. Que los aportes del Municipio de El Socorro para la vigencia 2022 y 2023 en función a los proyectos antes señalados serán los siguientes:

Proyecto	Aporte 2022	Aporte 2023
REFORESTACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE PREDIOS PÚBLICOS PARA LA PROTECCIÓN DE FUENTES HÍDRICAS ABASTECEDORAS DEL MUNICIPIO	$ **198.242.096,33** (correspondiente al 100% del total del aporte del municipio)	0
INSTALACIÓN DE ESTUFAS ECOEFICIENTES PARA VIVIENDA RURAL DEL MUNICIPIO DE SOCORRO	**$145.845.084,60** *(correspondiente* al 100% del total del proyecto)	*0*
CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN INTEGRAL UAI EN EL MUNCIPIO DE EL SOCORRO, SANTANDER	**$127.500.000** (correspondiente al 15% del total del proyecto)	**$722.500.000** (correspondiente al 85% del total del proyecto)
CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE PARQUE RECREO DEPORTIVO EN EL MUNICIPIO DE EL SOCORRO, SANTANDER	**$225.000.000** (correspondiente al 15% del total del proyecto)	**$1.275.000.000** (correspondiente al 85% del total del proyecto)

16. Que teniendo en cuenta los tiempos normativos para la celebración de los procesos contractuales y en virtud a los cronogramas de obra e interventoría de los proyectos REFORESTACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE PREDIOS PÚBLICOS PARA LA PROTECCIÓN DE FUENTES HÍDRICAS ABASTECEDORAS DEL MUNICIPIO, INSTALACIÓN DE ESTUFAS ECOEFICIENTES PARA VIVIENDA RURAL DEL MUNICIPIO DE SOCORRO, CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN INTEGRAL UAI EN EL MUNCIPIO DE EL SOCORRO, SANTANDER E CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE PARQUE RECREO DEPORTIVO EN EL MUNICIPIO DE EL SOCORRO, SANTANDER, *se puede concluir que dichos procesos terminan su* ejecución en la vigencia 2023.

17. Que el COMFIS municipal aprobó la vigencia futura para los siguientes proyectos:

- REFORESTACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE PREDIOS PÚBLICOS PARA LA PROTECCIÓN DE FUENTES HÍDRICAS ABASTECEDORAS DEL MUNICIPIO
- INSTALACIÓN DE ESTUFAS ECOEFICIENTES PARA VIVIENDA RURAL DEL MUNICIPIO DE SOCORRO

- CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN INTEGRAL UAI EN EL MUNCIPIO DE EL SOCORRO, SANTANDER
- CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE PARQUE RECREO DEPORTIVO EN EL MUNICIPIO DE EL SOCORRO, SANTANDER

18. Que conforme consta en la certificación expedida por la Secretaria de Hacienda, el contador vinculado con CPS del municipio de El Socorro y la Doctora Ana Doris Chinchilla asesora en finanzas, contabilidad y tesorería de la Secretaria de hacienda y de acuerdo al artículo 12 de la ley 819 de 2003 y en cumplimiento de la ley 358 de 1997 y la ley 2155 de 2021 certifican que la siguiente Propuesta de Vigencias Futuras Ordinaria en cuanto a su plazo, monto y condiciones, consulta las *metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo (MFMP), del periodo 2022-2032:*

Proyecto	Fuente de financiación	Valor	Valor para la vigencia 2022	Valor para la vigencia 2023
REFORESTACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE PREDIOS PÚBLICOS PARA LA PROTECCIÓN DE FUENTES HÍDRICAS ABASTECEDORAS DEL MUNICIPIO	RECUROS DE BALANCE FONDO HRDRICOS LEY 99	$ 100.000.000,00	$ 198.242.096,33	$ -
	RECURSOS DE BALANCE SANEAMIENTO AMBIENTAL	$ 3.607.996,28		
	RECUROS DE BALANCE FONDO HRDRICOS LEY 99	$ 94.634.100,05		
INSTALACIÓN DE ESTUFAS ECOEFICIENTES PARA VIVIENDA RURAL DEL MUNICIPIO DE SOCORRO.	Sistema General de Regalías	$ 45.845.084,60	$ 45.845.084,60	$ -
	RECURSOS DE BALANCE SGP LIBRE DESTINACION	$ 5.000.000,00	$ 100.000.000,00	$ -
	INGRESOS CORRIENTES RECURSOS PROPIOS	$ 28.275.889,00		
	RECURSOS DE BALANCE RECURSOS PROPIOS	$ 44.324.111,00		
	S.G.P LIBRE DESTINACION	$ 22.400.000,00		
CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN INTEGRAL UAI EN EL MUNCIPIO DE EL SOCORRO, SANTANDER	RECURSOS DE BALANCE SGP LIBRE DESTINACION	$ 118.575.000,00	$ 127.500.000,00	
	RECURSOS DE BALANCE SGP LIBRE DESTINACION	$ 8.925.000,00		
	SGP libre destinación, ingresos corrientes libre destinación	$ 722.500.000,00		$ 722.500.000,00
CONSTRUCCIÓN Y *ADECUACIÓN DE PARQUE* RECREO DEPORTIVO EN EL MUNICIPIO DE EL SOCORRO, SANTANDER	RECURSOS DE BALANCE SGP LIBRE DESTINACION	$ 12.500.000,00	*$ 225.000.000,00*	
	RECUROS DE BALANCE SGP LIBRE INVERSION	$ 100.000.000,00		
	SGP LIBRE INVERSION - OT5ROS SECTORES	$ 96.750.000,00		
	SGP LIBRE INVERSION - OT5ROS SECTORES	$ 15.750.000,00		
	SGP libre inversión	$ 1.275.000.000,00		$ 1.275.000.000,00

19. Que conforme consta en la certificación expedida por la Secretaria de Hacienda y el contador vinculado con CPS del municipio de El Socorro, certifican *que las partidas a comprometer en las vigencias futuras para la vigencia de 2022 se* encuentran libres de afectación presupuestal de la siguiente forma:

Acuerdo No. 014 de 2022 (Octubre 28) "**POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL EJECUTIVO MUNICIPAL PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS**"

El presente Acuerdo fue recibido en el despacho de la Secretaria General y de Gobierno, el día veintiocho (28) de Octubre del dos mil veintidós (2022).

JAVIER FERNANDO ROMERO SOLANO
Secretario General y de Gobierno

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL SOCORRO (SANTANDER)

El Socorro, veintiocho (28) de Octubre del dos mil veintidós (2022).

LA SUSCRITA ALCALDESA MUNICIPAL DEL SOCORRO (SANTANDER)

CERTIFICA:

Que el Acuerdo No. 014 de 2022 (Octubre 28), expedido por el Honorable Concejo Municipal del Socorro (Santander), fue sancionado el día de hoy, veintiocho (28) de Octubre del dos mil veintidós (2022).

PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE

CLAUDIA LUZ ALBA PORRAS RODRIGUEZ
Alcaldesa Municipal

Proyectó: Daniela Velásquez González- Secretaria de Despacho
Revisó: Yudi Andrea Rodriguez Garcia – Secretaria Jurídica

EMISORA JOSÉ ANTONIO GALÁN – LA VOZ DE COLOMBIA
PERIODICOS Y PUBLICACIONES SA
NIT. 804.010.934-3

La suscrita representante legal de **PERIODICOS Y PUBLICACIONES S.A.S** con Nit. 804.010.934-3, **YUDANNELLY CAMELO RUEDA**, identificada con cédula de ciudadanía número 63.493.158 de Zapatoca,

CERTIFICA:

Que a través de la emisora JOSÉ ANTONIO GALÁN de El Socorro, se transmitió ACUERDO No. 014 de 2022 (Octubre 28) "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL EJECUTIVO MUNICIPAL PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS"

El presente Acuerdo fue recibido en el despacho de la Secretaria General y de Gobierno, el día Ocho (08) de Noviembre de dos mil Veintidós (2022).

Para constancia se firma en El Socorro, Departamento de Santander a los Ocho (08) días del mes de Noviembre de 2022.

Atentamente,

YUDANNELLY CAMELO RUEDA
Gerente

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO DE LA ALCALDIA DEL SOCORRO - SANTANDER

CERTIFICA:

Que el Acuerdo 014 de 2022 (Octubre 28) **"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL EJECUTIVO MUNICIPAL PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS"** Fue publicado por la Emisora José Antonio Galán La Voz de Colombia 1.100 AM, el día ocho (08) de Noviembre del dos mil veintidós (2022) quedando en esta forma promulgado conforme lo establece el Artículo 81 de la Ley 136 de 1994.

En constancia de lo anterior se expide en Socorro Santander, a los ocho (08) día del mes de Noviembre del 2022.

JAVIER FERNANDO ROMERO SOLANO
Secretario General y de Gobierno

Proyectó: Daniela Velásquez González- Secretaria de Despacho